

## INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2017/7183		1	2 - 2
3	propuesta alcaldía.pdf	1119256_20180406_132522.pdf	2	3 - 4
4	INFORME MOD PRES 4.2017.pdf	1121285_20180406_132522.pdf	2	5 - 6
5	decreto MODF. PRES. 4.2017.pdf	1121343_20180406_132522.pdf	4	7 - 10

# Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

**EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2017/7183**

**TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

**(Generado el 06-04-2018 13:25:22)**

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE CREDITOS 4-2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE COMEDORES SOCIALES

**Documento: propuesta alcaldía.pdf**

SHA1: 454A0E6CDF4624C58EDAE921F896B400E44E6436

CSV: 1C757DE8436EB02EDCAA Fecha de inserción : 21-06-2017 13:39:08

Firmado digitalmente por :

AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/6/2017 14:30:21

**Documento: INFORME MOD PRES 4.2017.pdf**

SHA1: 559100AFF2A6918E57BE439CF67C87C5C45379B9

CSV: 41B36F4850CFE672900B Fecha de inserción : 21-06-2017 13:56:46

Firmado digitalmente por :

NOMBRE CAMPOS FLORES MARIA el 21/6/2017 13:57:36

**Documento: decreto MODF. PRES. 4.2017.pdf**

SHA1: 73BEEC3D50D48D5AD654247E15E9C451F7EEDD47

CSV: F2A053D57CE1A3189CB8 Fecha de inserción : 21-06-2017 14:01:11

Firmado digitalmente por :

AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 21/6/2017 14:30:32

ALONSO VARO JOAQUIN el 21/6/2017 15:10:45



Ilustre Ayuntamiento  
de  
Aguilar de la Frontera

**CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A LA MISMA ÁREA DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE LA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA EL EJERCICIO 2017**

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

Conforme a lo establecido en el artículo en la Base 6.3 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el ejercicio 2017, esta Alcaldía propone la tramitación del Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2017. Este Expediente de Modificación de Crédito se propone nivelado en Empleos y Recursos por un importe de 5.788,80 €.

El Expediente se justifica conforme a lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de abril, de forma que mediante la transferencia de crédito se modifica el presupuesto de gastos, sin alterar la cuantía total de mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Esta modificación de crédito viene motivada por la necesidad de hacer frente al pago de diversas facturas que se no cuentan con consignación presupuestaria.

Así, se plantean las transferencias de crédito que se indican a continuación:

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
2314-226.09	PROGRAMA DE ACTIVIDADES CENTRO DE LA MUJER	5.788,80
	<b><i>TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO</i></b>	<b>5.788,80</b>

- Las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia son:

Aplicación	Concepto	Euros
231.2-226.11	COMEDOR SOCIAL	<b>5.788,80</b>
	<b>TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO</b>	<b>5.788,80</b>

De conformidad con lo establecido en la Base 6.3 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es la Junta de Gobierno Local, al tratarse de transferencias de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto.

En Aguilar de la Frontera firmado y fechado electrónicamente.



**Ilustre Ayuntamiento  
de  
Aguilar de la Frontera**

## INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo preceptuado en la Base 6 apartado 3 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2017, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de fecha 25 de mayo de 2017, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

**PRIMERO.-** El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 5.788,80 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

**SEGUNDO.-** Las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito resulta parcialmente minorado son las siguientes:

Aplicación	Concepto	Euros
2314-226.09	PROGRAMA DE ACTIVIDADES CENTRO DE LA MUJER	5.788,80
	<b>TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO</b>	<b>5.788,80</b>

**TERCERO.-** Las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia son:

Aplicación	Concepto	Euros
231.2-226.11	COMEDOR SOCIAL	5.788,80
	<b>TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO</b>	<b>5.788,80</b>

**CUARTO.-** En lo que se refiere al **cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

**Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en la Base 6.3 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es la Junta de Gobierno Local, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Aguilar de la Frontera, firmado y fechado electrónicamente.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA**  
Plaza de San José, 1  
(Córdoba)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Tramitado el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 4/2017 por transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6 apartado 3 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2017, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de fecha 25 de mayo de 2017, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

**PRIMERO.-** El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 5.788,80 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

**SEGUNDO.-** Las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito resulta parcialmente minorado son las siguientes:

Aplicación	Concepto	Euros
2314-226.09	PROGRAMA DE ACTIVIDADES CENTRO DE LA MUJER	5.788,80
	<b>TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO</b>	<b>5.788,80</b>

**TERCERO.**- Las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia son:

Aplicación	Concepto	Euros
231.2-226.11	COMEDOR SOCIAL	5.788,80
	<b>TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO</b>	<b>5.788,80</b>

**CUARTO.**- En lo que se refiere al **cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

- a) El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

**Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

- b) El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

**QUINTO.**- De conformidad con lo establecido en la Base 6.3 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de

crédito es la Junta de Gobierno Local, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 4/2017, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 635/2015

Considerando que razones de urgencia aconsejan resolver el presente asunto antes de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local y visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la posibilidad de avocar las competencias delegadas.

Esta Alcaldía–Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

**Primero:** Avocar las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto 635/2015 de esta Alcaldía, de delegación de competencias, para la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria nº. 4/2017

**Segundo.-** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 4/2017 por transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, conforme al siguiente detalle:

La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
2314-226.09	PROGRAMA DE ACTIVIDADES CENTRO DE LA MUJER	5.788,80

	<b>TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO</b>	<b>5.788,80</b>
--	--	-----------------

La aplicación presupuestarias cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

<b>Aplicación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>
231.2-226.11	COMEDOR SOCIAL	<b>5.788,80</b>
	<b>TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO</b>	<b>5.788,80</b>

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.